

## 0. Disposiciones Estatales

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCION de 27 de julio de 1992, por la que se nombra a D. Jesús M.ª Santos Vijande profesor titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 12-11-91 (B.O.E. de 22-11-91), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre (B.O.E. 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre),

el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Prof. Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Derecho Procesal, Departamento Derecho Público, Centro F. Derecho, a D. Jesús M.ª Santos Vijande.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 27 de julio de 1992.

El Rector.

P.O. FRANCISCO QUINTANA GRAJERA,  
Vicerrector de Profesorado y Docencia

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 31 de julio de 1992, por la que se publica el Apéndice de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación a las pequeñas y medianas empresas de Extremadura sobre fondos del Banco Europeo de Inversiones, BEI.*

El Decreto 29/92 de 24 de marzo, sobre financiación de carácter preferencial a la Economía Social y a las Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura contempla en su artículo 7.º la mecánica para la fijación de las líneas de financiación que cada Consejería estime en consideración. A tal objeto, en su Anexo I define la estructura de los citados Apéndices.

Esta nueva línea de financiación, dadas sus características, entre otras, el fijarse sobre fondos del Banco Europeo de Inversiones, se considera complementaria de las líneas de financiación en vigor, pudiendo ser muy positiva para la ampliación, mejora y modernización de las estructuras de las Pymes extremeñas existentes, así como para el desarrollo de otras nuevas, en sectores de especial trascendencia para nuestra Comunidad (Indus-

tria, Servicios conexos a la Industria, Agroindustria, Turismo y Comercio al por mayor).

Por todo lo expuesto, se ha suscrito el apéndice correspondiente y siendo preceptiva su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

### DISPONGO

**Artículo único:** Se ordena la publicación del Apéndice de desarrollo al Decreto 29/1992 de 24 de marzo (que se acompaña como anexo I) por el que se establece una línea específica de financiación a las Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura sobre fondos del Banco Europeo de inversiones, BEI.

Mérida, a 31 de julio de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
RAMON ROPERO MANCERA

### ANEXO I

Apéndice de desarrollo del Decreto 29/92 de 24 de marzo por el que se establece una línea específica de financiación a las Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura sobre fondos del Banco Europeo de Inversiones, BEI.